

1



"Año 2015 Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

CENTRO DE VIÑATEROS Y
BODEGUEROS DEL ESTE

MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo

MENDOZA, 10 de junio de 2015.-

Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General

WALTER PAVON
BAAC

BODEGA

En la fecha comparecen ante esta Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por una parte, la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES**: los SRES, ANTONIO ARIAS, HUMBERTO MOYA, MIGUEL CARRASCO, ISIDORO BUSTOS, MIGUEL ANTONIO GALVAN, NELSON LAUREANO LOPEZ, PEREIRA ABRAHAM, FABIAN POSTIZZI, LUIS GABRIEL PEDERNEIRA, CARLOS EMILIO OZAN, JULIO CESAR JIMENEZ, ANGEL DANIEL QUIROGA, RAMON ANTONIO VILLAGRA y RAUL DEL ROSARIO CORTEZ, conjuntamente con las Sras. ANA MARIA PERNIOLA, LILIANA AMELIA FUNES y ELISA PEREZ todos ellos miembros paritarios designados por FOEVA, con el patrocinio del Dr. LUIS EDUARDO TOLOSA y por el sector empresario, por la **UNION VITIVINICOLA ARGENTINA EDUARDO SENRA** por **BODEGAS DE ARGENTINA**, WALTER PAVON, por la **ASOCIACION COOPERATIVAS VITIVINICOLAS**, el Dr. RAUL PISOLITO; por el **CENTRO VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE**, el Sr. MAURO SOSA; por la **CAMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN** el Sr. Angel Andrés Leotta; por la **CAMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN**, HORACIO RIPALTA; por la **CAMARA NACIONAL EXPORTADORES DE MOSTO** el Sr. SERGIO COLOMBO y por **LA CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL JORGE EMILIANO PALAZZO**.
Abierto el acto por el funcionario interviniente, las partes comparecientes, dentro del ámbito de la paritaria del **CONVENIO COLECTIVO 85/89** que se tramita en estas actuaciones, manifiestan:

PRIMERO: Que el **SECTOR EMPRESARIO**, tras haber realizado un estudio de las posibilidades de la actividad, **OFRECEN**:

1. a): Un básico inicial para el Operario Común de Pesos CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$5.640,00) con vigencia durante los meses de Marzo a Julio del 2015, inclusive, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, que se adjunta.
1. b): Un básico inicial para el Operario Común de pesos SEIS MIL NUEVE (\$6.009,00), con vigencia durante los meses de Agosto a Diciembre del 2015, inclusive, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, que se adjunta.
1. c): Un básico inicial para el Operario Común de Pesos SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$6.378,00) a partir del mes de enero del año 2016, el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes, que se adjunta..
1. d): Una compensación extraordinaria por única vez no remunerativa de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$3.250,00) pagaderos en dos cuotas iguales de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00) cada una, con las mensualidades de abril de 2015 y junio de 2015, respectivamente y dos cuotas iguales de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, pagaderas con las mensualidades de

Emitiano Palazzo
Camara San Rafael

MICHEL A.
SECRETARIO
SANTO DOMINGO
CAMARA VITIVINICOLA
SAN JUAN

EDUARDO TOLOSA
ABOGADO
SEC. GENERAL
S.O.E.V.A. - 9 DE JULIO

EDERA CABAYATE

SAN JUAN



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

WALTER PARON
BAAC

CENTRO DE VINATEROS Y
BODEGUEROS DEL ESTE
MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo

Andrés A. LEOTA

agosto y octubre de 2015. El pago del total de esta compensación será para aquellos trabajadores que en el periodo correspondiente hayan cumplido con la totalidad de las jornadas hábiles previstas para cada mes (desde marzo hasta octubre de 2015, inclusive). En su defecto, se liquidará en forma proporcional al cumplimiento mensual verificado.

2.: Para todo el período comprendido por el presente acuerdo, y a solicitud del sector sindical, se establece un aporte solidario del UNO COMA CINCUENTA POR CIENTO (1,5%) a cargo de los trabajadores sobre los básicos de convenio de cada categoría que efectivamente perciban (proporcional al tiempo efectivamente trabajado) los trabajadores comprendidos dentro del mismo, con destino a cada uno de los sindicatos integrantes de la FOEVA. Esta contribución no es acumulable con las cuotas sindicales descontadas a los afiliados.

3.: Para el periodo comprendido entre marzo de 2015 a diciembre del 2015 inclusive, se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$220,00) y, a partir del mes de Enero, inclusive en la suma de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00) el valor mensual de la compensación por refrigerio establecida en el artículo 46 del CCT 85/89; entiéndase que el adicional compensación por refrigerio es independiente de cualquier otro beneficio acordado en este Convenio Colectivo de Trabajo.

4.: Igualmente, para el periodo comprendido entre marzo de 2015 a julio de 2015, inclusive, los empleadores se comprometen a realizar una contribución extraordinaria de PESOS VEINTISIETE (\$27) por trabajador y por mes con destino a la obra social en la que se encuentre afiliado cada trabajador y siguiendo el criterio de proporcionalidad establecido en el punto d) del artículo PRIMERO de la presente. Para el periodo de agosto a diciembre de 2015, dicho importe será de PESOS DOCE (\$12).

SEGUNDO: En este acto toma la palabra el SECTOR SINDICAL manifestando, que en principio, acepta el ofrecimiento realizado en este acto y solicitan, que no obstante el tramite homologatorio que se peticionara ante el Ministerio, las partes sigan manteniendo reuniones tendientes a otorgarle alguna otra mejora a los trabajadores del sector. Igualmente en el caso de que los empresarios condicionaran el cumplimiento de este acuerdo al hecho de su homologación administrativa y no hubiesen pagado lo pautado en forma retroactiva los salarios devengados conforme con la presente, no podrán hacerlo luego en forma fraccionada.

TERCERO: En este acto el SECTOR EMPRESARIO expresamente acepta lo peticionado por el SECTOR SINDICAL.

CUARTO: De común acuerdo las partes establecen que los incrementos remunerativos y la compensación extraordinaria acordados incluyen y absorberán hasta su concurrencia la totalidad de cualquier incremento futuro, remuneratorio o no remuneratorio, que pudiere disponer el PEN o cualquier autoridad competente hasta el 28/02/2016. Asimismo, absorben hasta su concurrencia toda suma remuneratoria o

2
Audi

Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General

Emiliano Palacios
Camara San Rafael

MIGUEL
SECRETARIO
SINDICAL
UNION VITIVINICOLA

San Juan

San Juan

ENRIQUE E. RIBES
LEGAJO N° 22086
Bols. Reg. Mza. - M.F.L. y S.

CARLOS E. OZAN
SECRETARIO GENERAL
S.O.E. 9 DE JULIO

LUIS EDUARDO TOLosa
ABOGADO
MAT: 2079



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

no remuneratoria que los empleadores hubieran otorgado por sobre los salarios convencionales hasta la fecha de suscripción del presente y que no hayan tenido como fuente la negociación colectiva.

QUINTO: Las partes dejan constancia que la CAMARA DE LICORISTAS podrá ratificar el presente acuerdo en la sede central de este Organismo.-----

SEXTO: El presente acuerdo reemplaza y deja sin efecto cualquier acuerdo privado y/o actuación iniciada ante esta Delegación Regional Mendoza y suscriptos entre las partes durante el corriente año, solicitando su archivo.-----

HOMOLOGACIÓN: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que se proceda a la HOMOLOGACIÓN de lo acordado en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO 85/89-----

En este estado los funcionarios actuantes resuelven tener presente el acuerdo alcanzado y se elevan las presentes actuaciones a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO para la tramitación que por derecho corresponda.

Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación de este acuerdo y planillas adjuntas, firman los comparecientes por ante mí que certifico. -

Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SAN JUAN

[Handwritten signature]
S.O.E.V.A. SAN JUAN

[Handwritten signature]
Abraham Perero

[Handwritten signature]
LUIS EDUARDO TOLosa
ABOGADO
MAT. 2879

[Handwritten signature]
CARLOS E. OZÁN
SEC. GENERAL
S.O.E.V.A. DE JULIO

[Handwritten signature]
MIGUEL A. GALVAN
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO VITIVINICOLA

[Handwritten signature]
MIGUEL L. CARRAZCO
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. SAN JUAN

[Handwritten signature]
MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo

[Handwritten signature]
Emiliano Sobro
Comara San Rafael

CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE

[Handwritten signature]
ENRIQUE S. RIBES
LEG. 2086
Del. Reg. M.T.E. y S.S.

[Handwritten signature]
Lic. DIEGO PETIGNANO
DELEGADO
Delegación Regional Mendoza
M. T. E. y S. S.

[Handwritten signature]
Dr. MIGUEL E. GERONZI
DIRECTOR REGIONAL CUTO
M.T.E. y S.S.

[Handwritten signature]
Angel A. LEOTTA

REMUNERACIONES BASICAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 85/89

VIGENCIA : Marzo a Julio de 2015

ANGELA LEOTTA

OPERARIOS		DIARIO		MENSUAL
Operario Comun	A	225,60	I	5.640,00
Ayudante de Reparto	B	234,62	J	5.865,60
Operario especializado	C	248,16	K	6.204,00
1/2 oficial	D	257,18	L	6.429,60
Operario Calificado Choferes de corta y media distancia.				
Repartidores. Clarkista	E	266,21	M	6.655,20
Chofer de larga distancia.				
1/2 oficial tonelero	F	275,23	N	6.880,80
Oficiales. Mecanicos tetrabrick.				
Foguistas. Destiladores	G	284,26	O	7.106,40
Oficiales toneleros vasija grande. Encargados de sección o de secciones	H	293,28	P	7.332,00

Acoti

Unión Vinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General

ADMINISTRACION Y MAESTRANZA

		MENSUAL
Cadete	Q	5.640,00
Maestranza	R	5.865,60
Auxiliar General	S	6.486,00
Auxiliar B	T	6.768,00
Auxiliar A	U	7.106,40
Encargado de Sección	V	7.332,00

La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5 % de 26 a 30 años.

Se establece en el acuerdo paritario, el valor mensual de la compensación por refrigerio en la suma de \$ 220 (pesos doscientos veinte).

Se fija además el pago de una compensación extraordinaria de \$ 1125 (un mil ciento veinticinco) la cual deberá ser liquidada con los haberes de Abril y Junio de 2015 respectivamente..

ADICIONALES POR CONVENIO

Concepto	Artículos	Importe	Porcentaje	
Herramientas Propias	Art. 16 - inc D)	564,00	10%	Por mes
Tanques alcohol 800 litros	Art. 20 - inc F)	13,54	6%	Por día
Chofer c/acoplado o semi.	Art. 24 - inc A)	45,12	20%	Por día
Chofer c/función repart.	Art. 24 - inc C)	13,54	6%	Por día
Chofer: viatico p/comida	Art. 24 - inc G)	101,52	45%	Por comida
Chofer: viatico p/desayuno		45,12	20%	Por desayuno
Viajante: viatico p/comida	Art. 27 - inc G)	468,12	8,3%	Por día
Placista sin automovil	Art. 27 - inc H)			
viático ciudad		846,00	15%	Por mes
viático fuera de ciudad		1.128,00	20%	Por mes
Manejo de dinero	Art. 33 - inc A)	282,00	5%	Por mes
Presentismo completo	Art. 35 -	564,00	10%	Por mes
Presentismo perfecto	Art. 36 -	282,00	5%	Por mes
Servicio Militar	Art. 37 -	1.410,00	25%	Por mes
Seguro de Sepelio	Art. 44 -	56,40	25%	Por día
Comida p /traba Hs. Extras	Art. 46 -	101,52	45%	Por comida
Titulos secundario o Universitario	Art. 47 -	282,00	5%	Por mes

ENRIQUE RIBEIRO
LEG. ADO. N° 2004/03

MIGUEL A. LAZAR
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO VINICOLA

Handwritten signatures and initials.

Handwritten signatures and stamps, including 'S.O.E.V.A. - 9 DE JULIO' and 'SECRETARIO GENERAL'.

REMUNERACIONES BASICAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 85/89

VIGENCIA : Agosto a Diciembre de 2015

OPERARIOS		DIARIO		MENSUAL
Operario Comun	A	240,36	I	6.009,00
Ayudante de Reparto	B	249,97	J	6.249,36
Operario especializado	C	264,40	K	6.609,90
1/2 oficial	D	274,01	L	6.850,26
Operario Calificado Choferes de corta y media distancia. Repartidores. Clarkista	E	283,62	M	7.090,62
Chofer de larga distancia. 1/2 oficial tonelero	F	293,24	N	7.330,98
Oficiales. Mecanicos tetrabrick. Foguistas. Destiladores	G	302,85	O	7.571,34
Oficiales toneleros vasija grande. Encargados de sección o de secciones	H	312,47	P	7.811,70

ADMINISTRACION Y MAESTRANZA

		MENSUAL
Cadete	Q	6.009,00
Maestranza	R	6.249,36
Auxiliar General	S	6.910,35
Auxiliar B	T	7.210,80
Auxiliar A	U	7.571,34
Encargado de Sección	V	7.811,70

La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5 % de 26 a 30 años.

Se establece en el acuerdo paritario, el valor mensual de la compensación por refrigerio en la suma de \$ 220 (pesos doscientos veinte).

Se fija además el pago de una compensación extraordinaria de \$ 500 (quinientos) la cual deberá ser liquidada en los haberes de Agosto y Octubre de 2015.

ADICIONALES POR CONVENIO

Concepto	Artículos	Importe	Porcentaje	
Herramientas Propias	Art. 16 - inc D)	600,90	10%	Por mes
Tanques alcohol 800 litros	Art. 20 - inc F)	14,42	6%	Por día
Chofer c/acoplado o semi.	Art. 24 - inc A)	48,07	20%	Por día
Chofer c/función repart.	Art. 24 - inc C)	14,42	6%	Por día
Chofer: viatico p/comida	Art. 24 - inc G)	108,16	45%	Por comida
Chofer: viatico p/desayuno		48,07	20%	Por desayuno
Viajante: viatico p/comida	Art. 27 - inc G)	498,75	8,3%	Por día
Placista sin automovil	Art. 27 - inc H)			
viático ciudad		901,35	15%	Por mes
viático fuera de ciudad		1.201,80	20%	Por mes
Manejo de dinero	Art. 33 - inc A)	300,45	5%	Por mes
Presentismo completo	Art. 35 -	600,90	10%	Por mes
Presentismo perfecto	Art. 36 -	300,45	5%	Por mes
Servicio Militar	Art. 37 -	1.502,25	25%	Por mes
Seguro de Sepelio	Art. 44 -	60,09	25%	Por día
Comida p /traba Hs. Extras	Art. 46 -	108,16	45%	Por comida
Titulos secundario o Universitario	Art. 47 -	300,45	5%	Por mes

Acordado
Eduardo Senra
Coordinador General

Emiliano Palacios
Coordinador San Rafael

MIGUEL GALVÁN
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO AGRICOLA SANTA

ROSE E. OZANA
SEC. GENERAL
S.O.E.V.A. - 9 DE FEBRERO

DR. EDUARDO TOLOSA
ABOGADO
MAT. 2879

ENRIQUE E. BARRERA
LEGAL
SON JUAN

MAURER PAVON
BAAC

CENTRO DE VIÑATEROS Y
BODEGUEROS DEL ESTE

MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo

REMUNERACIONES BASICAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 85/89

VIGENCIA : Enero de 2016

OPERARIOS		DIARIO		MENSUAL
Operario Comun	A	255,12	I	6.378,00
Ayudante de Reparto	B	265,32	J	6.633,12
Operario especializado	C	280,63	K	7.015,80
1/2 oficial	D	290,84	L	7.270,92
Operario Calificado Choferes de corta y media distancia. Repartidores. Clarkista	E	301,04	M	7.526,04
Chofer de larga distancia. 1/2 oficial tonelero	F	311,25	N	7.781,16
Oficiales. Mecanicos tetrabrick. Foguistas. Destiladores	G	321,45	O	8.036,28
Oficiales toneleros vasija grande. Encargados de seccion o de secciones	H	331,66	P	8.291,40

Acopi

Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General

ADMINISTRACION Y MAESTRANZA

Cadete
Maestranza
Auxiliar General
Auxiliar B
Auxiliar A
Encargado de Sección

	MENSUAL
Q	6.378,00
R	6.633,12
S	7.334,70
T	7.653,60
U	8.036,28
V	8.291,40

Emiliano Palazzo
Camara San Rafael

La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5 % de 26 a 30 años.

Se establece en el acuerdo paritario, el valor mensual de la compensación por refrigerio en la suma de \$ 250 (pesos doscientos cincuenta).

ADICIONALES POR CONVENIO

Concepto	Artículos	Importe	Porcentaje	
Herramientas Propias	Art. 16 - inc D)	637,80	10%	Por mes
Tanques alcohol 800 litros	Art. 20 - inc F)	15,31	6%	Por día
Chofer c/acoplado o semi.	Art. 24 - inc A)	51,02	20%	Por día
Chofer c/función repart.	Art. 24 - inc C)	15,31	6%	Por día
Chofer: viatico p/comida	Art. 24 - inc G)	114,80	45%	Por comida
Chofer: viatico p/desayuno		51,02	20%	Por desayuno
Viajante: viatico p/comida	Art. 27 - inc G)	529,37	8,3%	Por día
Placista sin automovil	Art. 27 - inc H)			
viático ciudad		956,70	15%	Por mes
viático fuera de ciudad		1.275,60	20%	Por mes
Manejo de dinero	Art. 33 - inc A)	318,90	5%	Por mes
Presentismo completo	Art. 35 -	637,80	10%	Por mes
Presentismo perfecto	Art. 36 -	318,90	5%	Por mes
Servicio Militar	Art. 37 -	1.594,50	25%	Por mes
Seguro de Sepelio	Art. 44 -	63,78	25%	Por día
Comida p /traba Hs. Extras	Art. 46 -	114,80	45%	Por comida
Titulos secundario o Universitario	Art. 47 -	318,90	5%	Por mes

ENRIQUE LEGAL

MIGUEL SALVA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO VITIVINICOLA
SALTA

CARLOS E. OZAN
SEC. GENERAL
9 DE JULIO

EDUARDO TOLESA
ABOGADO
MAT. 2079

son juon

SOCHA CAPRAT

Abogado

Abogado